

Profesora de enseñanza secundaria

C/ Cruz, 28 — 06600 Cabeza del Buey (Badajoz)

<luisaarmenta@yahoo.es>

RESUMEN En este artículo se presenta una síntesis de la estrategia discursiva utilizada por el lenguaje políticamente correcto en el ámbito legal educativo en España en las dos últimas décadas (1986-2006). El eufemismo, las plastic words y un determinado uso del género gramatical vertebran estos escritos que presentan una determinada visión de la realidad educativa española que responde a los intereses del legislador. Asimismo, hemos partido de la cosmovisión y la cultura en la que se insertan estos usos lingüísticos; valorando la intencionalidad comunicativa del legislador y la diferente recepción de estos textos. También hemos tenido en cuenta la connotación, puesto que es el significado valorativo el que nos permite percibir la visión subjetiva de la realidad proyectada en el lenguaje. En el intento de ofrecer una visión completa se analiza el fenómeno del disfemismo en textos sobre educación no legislativos.

PALABRAS CLAVE Lenguaje políticamente correcto. Interdicción lingüística. Eufemismo. Disfemismo. Educación.

SUMARIO 1 Lenguaje políticamente correcto y realidad educativa. – 2
Algunas consideraciones sobre la interdicción lingüística. – 3
Interdicción lingüística y LPC en textos legales educativos (1986-2006). 3.1 Recursos de generación eufemística y disfemística. 3.1.1 Recursos de generación eufemística. 3.1.2 Recursos de generación disfemística. 3.2 El uso de PW en textos legales educativos. 3.3 El uso del género gramatical según las directrices de lo PC. – Conclusiones. – Referencias.

L'interdiction linguistique dans les textes légaux éducatifs (1986-2006)

RÉSUMÉ Cet article présente une synthèse de la stratégie discursive employée par le langage politiquement correct dans le cadre légal éducatif en Espagne au cours de deux dernières décennies. L'euphémisme, les *plastic words* et un certain usage du genre grammatical composent ces écrits qui présentent une vision définie de la réalité éducative espagnole qui sert les intérêts du législateur. De même, nous sommes partis de la vision du monde et la culture dans laquelle ces usages linguistiques sont insérés, valorisant l'intention communicative du législateur, ainsi que la différente réception de ces textes. Nous avons également considéré la connotation, puisque c'est la valeur du sens celle qui nous permet de percevoir la vision subjective de la réalité projetée dans le langage. Dans la tentative de donner un aperçu complet le phénomène du disphémisme est analysé dans des textes sur l'éducation non législatifs.

MOTS CLÉS Langage politiquement correct. Interdiction linguistique. Euphémisme. Disphémisme. Éducation.

SOMMAIRE 1 Langage politiquement correct et réalité éducative. – 2
Quelques considérations sur l'interdiction linguistique. – 3
Interdiction linguistique et LPC dans les textes légaux éducatifs (1986-2006). 3.1 Recours de génération euphémistique et dysphémistique. 3.1.1 Recours de génération euphémistique. 3.1.2 Recours de génération dysphémistique. 3.2 L'usage du PW dans les textes légaux éducatifs. 3.3 L'usage du genre grammatical selon les directives de LPC. – Conclusion. – Références.

Linguistic interdiction in education legislative texts (1986-2006)

ABSTRACT This article shows a synthesis of the discursive strategy used by political correct language in the legal educative context in Spain during the last two decades (1986-2006). Euphemism, plastic words and a specific use of grammatical gender provide the structure for those texts, which show a particular vision of the Spanish educative reality that reflects the legislator's interests. Therefore, I have started from the cosmovision and culture in which those linguistic uses are included, taking into account the communicative intention of legislators as well as the communities at which these texts are addressed. I have also taken into consideration connotation, as it is the connotative meaning the one that lets us perceive the subjective view of the reality projected in language. As an attempt to offer a complete view, I have analysed the linguistic phenomenon of dysphemism in non-legislative texts about education.

KEY WORDS Politically correct language. Linguistic interdiction. Euphemism. Dysphemism. Education.

SUMMARY 1 Politically correct language and the educational system. – 2 Some remarks on linguistic interdiction. – 3 Linguistic interdiction and PCL in education legislative texts (1986-2006). 3.1 Mechanisms for euphemistic and dysphemistic generation. 3.1.1 Mechanisms for euphemistic generation. 3.1.2 Mechanisms for dysphemistic generation. 3.2 Use of *plastic words* in education legislative texts. 3.3 PC-oriented use of grammatical gender. – Conclusions. – References.

La interdicción lingüística en textos legales educativos (1986-2006)

Luisa M. Armenta Moreno

1 Lenguaje políticamente correcto y realidad educativa

Desde el inicio hacia la década de los sesenta del movimiento políticamente correcto¹ en EE.UU. se ha llevado a cabo una “reforma del lenguaje” que ha buscado el desplazamiento y la sustitución de ciertos vocablos derivados de una ideología supuestamente discriminatoria. Este movimiento tiene un marcado *carácter cultural y lingüístico* que llega a concretarse en una vertiente lingüística con entidad propia, el *lenguaje políticamente correcto*. En este ámbito el emisor, de manera deliberada, ejerce el control a través de la palabra mediante un uso concreto del aparato lingüístico. Hay una intencionalidad concreta de influir en los demás para conseguir determinados fines. Lo políticamente correcto, siguiendo a López Eire & De Santiago Guervós (2000: 36), vendría a ser lo “equivalente a lo socialmente correcto, lo admitido por los principios de la sociedad en la que se desenvuelve”. En su vertiente lingüística, entendemos con Loury (1994: 430) que lo PC supone una restricción de la expresión pública: “Accordingly, I treat the PC phenomenon as an implicit social convention of restraint on public expression, operating within a given community”. Ello supone un uso estratégico del lenguaje como instrumento de poder y de manipulación, pues una de las características más definitorias del lenguaje en política es el uso recurrente que éste hace del eufemismo como estrategia persuasiva para alcanzar dicho poder en tanto que con ella se pretende corregir hábilmente la realidad en beneficio propio. Y es que, desde el discurso político y mediante determinados recursos retóricos léxico-semánticos se persigue, como parte de la estrategia persuasiva, llevar a cabo una reinterpretación de la realidad. Por otra parte, la vertiente lingüística de lo PC hace gala de una superficialidad basada en la forma en la que cambian las palabras más rápidamente que las mentalidades, palabras que muchas veces responden a la imposición social de tener que hablar de una determinada manera so pena de ser sospechoso de reaccionario y discriminador. Así se evitan tensiones con los grupos de presión que defienden el nuevo léxico. De esta manera, el emisor, aunque no participe de la ideología que promueve lo PC, se

1 De ahora en adelante alternaremos el uso de las siglas LPC con el sintagma *lenguaje políticamente correcto*; PC con *políticamente correcto* y MPC con *movimiento políticamente correcto*.

impondrá una autocensura, puesto que su propio discurso puede marcarlo como disidente de los valores dominantes para un grupo que postula los presupuestos de lo PC, (Loury, 2009: 430). Así, un hablante puede verse impelido a utilizar las estrategias lingüísticas propias de lo PC por considerarlo más prudente, más ventajoso, aunque disienta del contenido y las formas, como indica este mismo autor (2009: 435): "His more prudent course is to use the *politically correct* terms, even when he prefers not to".

Colombo (2002)² señala que uno de los factores que influye en la gestación de la actitud PC es el respeto por el individuo y la atención a las minorías, así como el intento de eliminar prejuicios y generar una actitud tolerante hacia los grupos minoritarios de la sociedad, aunque, como tendremos ocasión de comprobar, este movimiento pronto generará sus propios prejuicios³. De este modo, política y lenguaje se entrecruzan, constituyendo una manifestación más de la interrelación existente entre lenguaje y sociedad. Esta forma de proceder con el lenguaje pretende corregir la concepción lingüística de la realidad al considerar que así corrige la realidad misma. Ni qué decir que esto ha sido y es utilizado por dirigentes políticos que se han sumado rápidamente al cambio progresista de un nuevo uso del lenguaje que pretende erradicar la injusticia y la discriminación social. De este modo, el LPC ha ido tomando carta de naturaleza en el lenguaje político y de la Administración, generándose una especie de *neolengua* que, paradójicamente, resultará tan marcada como aquella que pretende desterrar.

Esta nueva forma de decir se instala en los textos legales educativos, que constituyen una buena muestra de los nuevos usos lingüísticos con los que se transmite una percepción de la educación que dista mucho de corresponder con la situación real. No es sino un intento de manipulación en el que se ejerce el poder con una violencia sutil, la lingüística. Y es en este marco en el que resulta pertinente un estudio de textos legales sobre educación en España⁴, especialmente en las dos últimas décadas (1986-2006) debido a los continuos cambios y vaivenes sufridos a tenor de las diferentes leyes emanadas según el partido en el gobierno. De este modo nos hemos planteado la necesidad de un análisis de los usos lingüísticos empleados en textos legales educativos para poner de manifiesto la finalidad que persiguen: falsear la realidad embelleciéndola, manipular a los receptores para que elaboren un

2 Cit. en S.A. (2002): "Políticamente estúpido". *Quetzal* 3. Documento de Internet: <<http://www.orbita.starmedia.com/yeiquetzali/art03.html>> (fecha de acceso: 17-1-08).

3 Este autor propone, en la mencionada obra, tres principios básicos de toda actitud PC: en una sociedad compuesta por muchas minorías, ningún grupo debe ofender a los otros; los grupos deben autodefinirse; es ofensivo para el grupo lo que éste considere como tal.

4 En total se han estudiado 17 leyes de diferente rango y temática, entre las que están comprendidas Instrucciones, Resoluciones, Órdenes, Reales Decretos y las tres últimas Leyes Orgánicas (LOGSE, LOCE y LOE).

constructo mental sin correlato real que desdibuje los problemas y muestre una realidad idílica y utópica que sólo existe como tal en los escritos. Asimismo, en el intento de ofrecer una visión completa se ha tenido en cuenta el fenómeno lingüístico contrario a la eufemía, esto es, el uso del disfemismo como forma antagónica y complementaria en el ámbito educativo, en un intento de corregir la desmesura del uso del eufemismo en las leyes. Para ello se han analizado textos de muy distinto rango que versan sobre educación⁵. Constituyen un abigarrado conjunto de escritos, producidos la mayoría de ellos por docentes, que vierten sus opiniones sobre el sistema educativo actual y las diferentes leyes que lo conforman.

Así pues, en el presente artículo se muestra una síntesis del análisis de la estrategia discursiva utilizada por el LPC en el ámbito legal educativo. El tabú, el eufemismo y el disfemismo, junto con las denominadas *plastic words*, son los fenómenos lingüísticos que vertebran el estudio. La cosmovisión y la cultura en la que se insertan estos usos lingüísticos junto con la intencionalidad comunicativa del legislador y la diferente recepción que estos textos suscitan entre sus destinatarios son puntos inexcusables al abordar el complejo fenómeno de la interdicción lingüística.

Para el establecimiento de los diferentes campos semánticos en los que se ha realizado el análisis de los usos eufemísticos y disfemísticos en el *corpus* analizado ha sido esencial la diferenciación que establece Widlak (1970: 1081) entre *dominios interdictivos*⁶ y *motivos regidos por criterios psicológicos*⁷, entre los que no existe necesariamente una correspondencia biunívoca, puesto que “un determinado dominio de interdicción puede estar causado psíquica o socialmente no por un solo motivo sino por varios” (Casas Gómez, 2005: 280). A esto hay que añadir la dificultad de realizar una parcelación del léxico de manera nítida e inequívoca, al ser inevitables las superposiciones e interrelaciones que se dan en este ámbito, y es que el léxico no permite el establecimiento de una taxonomía única y homogénea de la realidad, como ya señalara Coseriu (1975: 234), puesto que éste se organiza en función de nuestras concepciones del mundo. Así pues, no ha sido fácil la sistematización y adscripción de los distintos ejemplos extractados a una determinada esfera de interdicción, tanto por la extensión significativa de algunos de los párrafos analizados como por las interrelaciones que se producen de forma inevitable en el plano léxico. El esfuerzo realizado en esta sistematización en diferentes unidades

5 Se han consultado opiniones vertidas en la Red en blogs y foros, distintos artículos, escritos de diferentes asociaciones y sindicatos, una novela: *El paripé o los desertores de la tiza*, de Rodríguez Guzmán; y el *Panfleto Antipedagógico* de Moreno Castillo.

6 Correspondiente a áreas temáticas o zonas conceptuales: animales, seres sobrenaturales, muerte, enfermedad, partes del cuerpo, sexo, defectos y vicios, etc.

7 Tales como miedo, superstición, creencias religiosas, decencia, vergüenza, pudor, delicadeza, educación, respeto, megalomanía, deseo de agradar, etc.

temáticas ha permitido ver cómo determinados campos semánticos son más proclives que otros a la aparición de sustitutos eufemísticos y que, en éstos, escasean, como no puede ser de otro modo, las expresiones disfemísticas, más frecuentes en temas de repercusión social y significado más neutro o hacia los que la sociedad actual no se muestra tan sensible. Asimismo, ha resultado compleja la delimitación de casos que, sin encajar plenamente en las definiciones al uso del *eufemismo*, compartían muchos de sus rasgos y conferían al discurso un matiz ennoblecedor y eufónico. Ello se relaciona con el hecho de que el eufemismo es un fenómeno del discurso y no de la lengua, por lo que el estudio se ha realizado sobre los usos eufemísticos en un contexto discursivo concreto. Además, la aparición no sólo de términos o sintagmas (unidades relativamente manejables), sino de párrafos enteros que constituyan en sí mismos expresiones eufemísticas al generar un discurso grandilocuente, eufónico y ennoblecedor, ha planteado problemas en la sistematización del análisis, debiendo considerar simultáneamente distintos procedimientos empleados en la creación de los sustitutos eufemísticos o disfemísticos, según el caso. Finalmente, la misma relatividad inherente a estos fenómenos complica el establecimiento inequívoco de estos sustitutos con un determinado valor. El desgaste propio de eufemismos y disfemismos supone que, una vez reconocidos como tales, empiecen un proceso de debilitación en el que reclamarán otro sustituto que cumpla su función atenuadora o envilecedora respectivamente. Salvados estos obstáculos, las esferas de interdicción consideradas en nuestro estudio han sido: sistema educativo, cuestiones académicas, educación especial, compensación educativa y su relación con la realidad social, económica y cultural y un último apartado al que hemos denominado palabras *mágicas* en educación. Éstos han sido los dominios que se han mostrado más proclives a la sustitución eufemística en las leyes y a la disfemística en el resto de escritos, salvo el apartado de la compensación educativa y realidad social, del que no se registran expresiones disfemísticas en ninguno de los textos analizados.

2 Algunas consideraciones sobre la interdicción lingüística

La interdicción lingüística es un fenómeno tan amplio y complejo que no debe abordarse unilateralmente, ni perder de vista que lo extralingüístico es una parte importante y determinante del discurso comunicativo. Desde este presupuesto debe realizarse el estudio del tabú, del eufemismo y del disfemismo. El tabú refleja las distintas realidades sometidas a interdicción que no pueden ni deben ser nombradas, con lo cual se requieren palabras no marcadas que permitan nombrar la realidad interdicta. El pudor, el temor o el respeto hacen que surja el tabú y, en consecuencia, la necesidad de silenciar las palabras que, por el simple hecho de ser pronunciadas, conjuran la presencia de la cosa misma que se quiere evitar. Para nuestro estudio resulta esencial la lúcida diferenciación que Casas Gómez (2005: 181-183) realiza entre

tabú de palabra y *tabú de concepto*. Por el primero de ellos entiende este autor “el proceso por el cual ciertas palabras relacionadas con el ámbito mágico-religioso se eluden y se reemplazan por expresiones eufemísticas en las que subyacen determinados mecanismos lingüísticos”, contando siempre con la existencia de términos de base interdictos, partiendo necesariamente del plano léxico. Por *tabú de concepto* entiende una interdicción conceptual o propiamente lingüística de la que parten las diferentes fórmulas eufemísticas o disfemísticas. Se produce así un cambio de perspectiva al “enfocar el proceso no tanto desde el término interdicto sino desde un *contenido o realidad proscrita*”, lo que hace que los hablantes conceptualicen de diferentes maneras las *realidades interdictas*, según una determinada situación pragmática, de manera eufemística o disfemística. Por esto, más que de una interdicción de vocabulario debemos referirnos a una interdicción conceptual, como indica Casas Gómez (2009):

In truth, on occasions it appears that the forbidden term does not exist, although there is a forbidden concept or reality, which leads one to wonder if, rather than a vocabulary interdiction (as a base for “substitutions”), we should refer to a conceptual interdiction which gives rise to the euphemistic and dysphemistic formulas. (734-735)

Se aprecia una evolución en cuanto a las esferas de interdicción dependiendo de épocas, lugares y culturas. Según la cosmovisión que una sociedad tenga en un determinado momento habrá diferentes dominios sobre los que pese la interdicción, con su consiguiente reflejo en el uso del lenguaje. Lo que sí permanece inalterado a lo largo del tiempo, desde el origen mismo de la humanidad, es la existencia de la prohibición, del veto sobre determinadas realidades. Y es que la interdicción es un fenómeno sensible a la relatividad pragmática de las distintas épocas. En la actualidad se ha producido un evidente desplazamiento de la proscripción hacia realidades que pueden resultar incómodas socialmente o incluso inadmisibles desde la ideología de lo PC, como puede apreciarse en los textos analizados.

De esta manera se producen los procesos eufemístico y disfemístico⁸ que, al igual que el tabú y empleando el mismo mecanismo que la metáfora, son siempre generadores de sustituciones de unos términos por otros. No obstante, acertadamente, Casas Gómez (2009: 736), siguiendo a Uría Varela (1997: 6), indicará la inconveniencia de hablar en sentido estricto, al menos sincrónicamente, de sustitución, puesto que hay expresiones eufemísticas que carecen de término de base. El eufemismo pretende, por un lado, atenuar las connotaciones negativas de los términos tabú y alejar el miedo que ciertos términos infunden al ser pronunciados; por otro, evitar cualquier tipo de tensión social, herir la sensibilidad del receptor y

⁸ Ver las obras de Montero Cartelle (1979; 1981), Casas Gómez (1986) o Crespo Fernández (2007) para los distintos intentos de definición, características y diferentes clasificaciones de los dos fenómenos.

preservar la buena imagen del emisor. El uso del eufemismo persigue diferentes finalidades, especialmente relevantes en nuestro estudio han sido aquellas que tienen en cuenta el impacto social que puede provocar su uso, tales como la finalidad encubridora, la de tacto social, la persuasiva o la ocultadora, entre otras⁹. Por otra parte, del mismo modo que el tabú varía a lo largo del tiempo, varían las diferentes fórmulas eufemísticas empleadas por los hablantes. Y es que los campos interdictivos no son los mismos según las épocas, sociedades y lugares, ni siempre se utilizan los mismos procedimientos lingüísticos. El eufemismo ha de acomodarse, pues, a estas variables. Se produce así una evidente evolución diacrónica del fenómeno de la interdicción lingüística, dado que a medida que evolucionan las sociedades se incrementan los tabúes sobre áreas más sociales y políticas, y van perdiendo fuerza otras áreas tradicionalmente más propensas a este fenómeno (como el ámbito de la sexualidad o el religioso). En la actualidad situaciones de injusticia social, de deficiencias físicas o psíquicas, determinadas cuestiones sociales, raciales, de género, etc. se asocian a determinados usos lingüísticos que se consideran excluyentes y quedan marcados de forma negativa.

Además, como no puede ser de otro modo, la validez y permanencia de estas esferas de interdicción son relativas, puesto que están sujetas a los cambios que soporta el tabú, condicionado como está por las distintas normas y prohibiciones de cada momento, así como por los interlocutores que intervienen en cada acto comunicativo, puesto que tiene un carácter eminentemente discursivo. Tanto el tabú como el eufemismo son fenómenos en continuo cambio, dado que generan nuevos conceptos y términos interdictos que van sustituyendo a otros¹⁰.

Por otra parte, conviene aclarar, como ya lo han hecho otros autores con anterioridad (Crespo Fernández, 2007: 156, n.6), que el disfemismo ha sido un fenómeno que ha recibido menos atención. En no pocas ocasiones las definiciones ofrecidas reflejan la tendencia a considerar el fenómeno como la versión negativa del eufemismo, enfatizando su vinculación con el lenguaje vulgar y aludiendo a su supuesto componente jocoso y humorístico; otros autores identifican el fenómeno con los mecanismos lingüísticos que lo generan. Por nuestra parte, entendemos que el disfemismo no busca la ruptura de las asociaciones con el vocablo interdicto, sino, contrariamente, motivarlas e intensificarlas y que su uso constituye una opción de estilo por la cual el hablante, independientemente de su formación o clase social, opta cuando persigue un objetivo vejatorio, degradante u ofensivo o manifiesta un deseo de romper con el convencionalismo social. Y es que el emisor elegirá el uso de un eufemismo o un disfemismo en función de la distinta motivación e intención comunicativa. Como indica Casas Gómez (2005: 284) desde una perspectiva

⁹ Ver Crespo Fernández (2007: 88-91) para las finalidades del eufemismo.

¹⁰ Bolinger (1980: 74) denominará gráficamente el fenómeno como “teoría dominó del eufemismo” (*domino theory of euphemism*).

psicológica, ambos fenómenos constituyen un “proceso cognitivo de conceptualización de una realidad interdicta que, manifestado discursivamente a través de la actualización de un conjunto de mecanismos lingüísticos [...] permite al hablante, en un cierto contexto y en una concreta situación pragmática, atenuar o, por el contrario, reforzar comunicativamente un determinado concepto o realidad interdicta”¹¹. Así pues, al igual que el eufemismo, el disfemismo es un fenómeno discursivo dado que “su significado se actualiza dentro de un contexto y está sujeto a las distintas variables pragmáticas que afectan al discurso comunicativo”, como señala Crespo Fernández (2007: 157-158).

3 Interdicción lingüística y LPC en textos legales educativos (1986-2006)

La interdicción lingüística pesa sobre diferentes esferas de la realidad cotidiana marcando algunos términos que llegan a estar proscritos por las connotaciones negativas de las que son portadores. Esto propicia un proceso de sustitución eufemística con el que se intenta dulcificar la dureza de algunas expresiones o limar la aspereza de determinadas palabras. Así sucede en el discurso legal. Y es que, como ya hemos puesto de manifiesto, se produce un fuerte vínculo entre uso lingüístico y poder político. Guitar Escudero (2005: 16) afirma que tanto en la interacción social cotidiana como en el ámbito político pesa una fuerte interdicción sobre determinadas palabras y expresiones, como sucede “en relación a términos como *subnormal*, *mariquita*, *negro*, *sexo débil* o *viejo*, utilizados tradicionalmente para designar a determinados grupos sociales”. El origen de esta prohibición se encuentra en cuestiones de tipo más contextual que propiamente lingüístico, en esta línea López Eire & De Santiago (2000: 36) indican que tales cuestiones son las que hacen referencia precisamente a “aquellos conocimientos socioculturales adquiridos desde la niñez mediante la convivencia e interacción lingüística en una comunidad política (ciudadana) determinada”. Por esto se impone la necesidad de partir de una interdicción conceptual (Casas Gómez, 2005: 283) que se manifiesta lingüísticamente en nuestra sociedad en el área educativa de una forma clara e incuestionable. En un momento en el que se ponen de manifiesto las grandes lacras del sistema educativo español se construye un discurso que viene en auxilio de la precariedad existente. Ciertamente, el uso del eufemismo es necesario para garantizar la cortesía y el buen funcionamiento de los intercambios comunicativos, pero no es menos necesaria la conveniencia de desenmascarar las estrategias lingüísticas empleadas falazmente para mostrar una realidad edulcorada e, incluso, inexistente. Lo cierto es que estas

¹¹ “[...] the specific establishment, [...] of a distinction between *word taboo* and *conceptual interdiction* [...] has lead us to a new perspective and description of the euphemistic-dysphemistic phenomenon towards a cognitive dimension, and to pragmatic assumptions which are closer and more appropriate to the relative nature and basically discursive functioning of such linguistic processes [...]” (Casas Gómez, 2009: 737-738).

leyes emplean un lenguaje que parece eximir a los gobernantes de la responsabilidad de dar respuesta a problemas reales que no se nombran para que no existan. En una especie de sobreestimación del lenguaje se considera que cualquier cambio producido en éste puede modificar la realidad, pero, entendemos, ésta es una tarea más ardua y difícil.

Se trata, en definitiva, de un intento de manipulación que pretende falsear la realidad embelleciéndola (rompiendo la máxima de calidad de Grice 1975), controlar la percepción de los receptores y marcar positivamente al emisor. De este modo, el lenguaje viene a equiparse con el concepto de acción en el más puro sentido austiniano, encubriendo en el fondo una pasividad conforme con el *status quo* que se quiere proteger y preservar. Tras esta idea de que “decir es hacer” se esconde precisamente una injusta falta de acción. Como hemos visto, el lenguaje posee una innegable esencia política y el hombre se convierte en un intérprete clave con capacidad de elegir entre las múltiples verdades parciales determinadas por un contexto siempre político. Así pues, todo acto lingüístico, en tanto que contextual, lleva implícito un acto de interpretación. La relación lenguaje-pensamiento vertebría el movimiento que induce a pensar que la forma en que se denomina la realidad determina su concepción y, por tanto, cualquier modificación de las expresiones lingüísticas puede alterar la realidad. Por nuestra parte, entendemos que la transformación se genera más en la percepción de la realidad que en la realidad misma. El MPC surge como un modo de oposición al poder dominante pero, curiosamente, acaba siendo asumido por este mismo poder, que es el primero en utilizar sus consignas para convertirse en el abanderado de los nuevos usos lingüísticos. Se convierte así el lenguaje en una poderosa herramienta de manipulación.

Atendiendo a las causas que originan el tabú, entendemos que en nuestro campo de estudio es el respeto, más que el miedo o el pudor, el que provoca su aparición, así como una intencionalidad manipuladora y ocultadora de la realidad. La esfera del conflicto social es la que presenta una mayor incidencia, generando usos eufemísticos que evitan tanto la discriminación personal como la de determinados grupos minoritarios, en consonancia con la filosofía de la igualdad que predica y persigue el LPC. Sobre todo aquello que repugna moral y socialmente, lo defectuoso o lo que denota algún tipo de inferioridad pesa una fuerte interdicción que se refleja en el uso del lenguaje. De este modo se produce una relación íntima entre el referente y el término. El concepto porta una carga negativa que se traslada a la palabra y ésta llega a adquirir el mismo poder evocador de la realidad proscrita. En nuestro estudio hemos partido de una interdicción conceptual más que de vocabulario, del objeto vedado más que del término vitando.

Por otra parte, como ya hemos notado, el eufemismo y el disfemismo son hechos del discurso y, por su relatividad, son cambiantes y están sometidos a un proceso de desgaste. Esto hace que nuevos términos vengan a sustituir a aquellas palabras que ya no cumplen su función mitigadora, o a recuperar la fuerza ofensiva perdida en el

caso del disfemismo. Presentan una gran inestabilidad (menor en el caso del disfemismo) al depender de las variables pragmáticas de la época y sociedad en la que nacen. De este modo, el contexto discursivo y la situación son los elementos que determinan que se actualice un valor atenuador u ofensivo de una determinada palabra.

Otro de los mecanismos utilizados por el LPC consiste en el empleo de las denominadas *plastic words*¹², piezas léxicas de una notable vaguedad semántica (carecen de objetos referenciales claros y definidos), que les permite aludir y evocar por sí solas las referencias de otras palabras o sintagmas. Aunque pertenecen a ámbitos muy determinados (política, administración, economía, ciencia...) sus significantes son muy similares de una lengua a otra, razón por la que se traducen sin ninguna dificultad. En este sentido, las PW pueden considerarse como antagonistas de las palabras terminológicas, puesto que éstas pretenden ser una delimitación clara, definida e inequívoca de la realidad, mientras que las PW presentan la realidad de manera que es muy difícil discernir una designación en el sentido recto del término al manifestarse en una especie de nebulosa conceptual indefinida (Galán Rodríguez & Martín Camacho, 2000: 143-146). Así pues, estas PW, palabras *testigo* en terminología matoriana, reflejan un determinado universo político y social. Así sucede en los textos legales que hemos estudiado con vocablos como: *educación, igualdad, integración, globalización, flexibilidad, motivación, calidad o equidad* entre otros. Transmiten una determinada forma de construir y entender la realidad educativa que se hace eco de los valores imperantes en la sociedad actual. Son palabras que reconstruyen la realidad a su modo y cierran el paso a otras posibilidades para organizar la experiencia.

3.1 Recursos de generación eufemística y disfemística

El análisis del *corpus* nos ha permitido extraer diferentes conclusiones. La primera es que existen campos asociativos más propensos a la generación de sustitutos eufemísticos que otros, como la educación especial, la compensación educativa y su relación con la realidad social, económica y cultural. Otros campos se han mostrado más proclives a la generación de un discurso eufónico y magnificador, como la visión del sistema educativo, las cuestiones académicas y, especialmente, las palabras mágicas en educación¹³.

Hemos establecido un paralelismo de análisis en el estudio de los sustitutos disfemísticos y hemos visto que el tratamiento es diferente según las esferas de interdicción, de manera que existen muy pocas expresiones disfemísticas en lo

12 De aquí en adelante nos referiremos a ellas como PW.

13 Las palabras *mágicas* estudiadas han sido: *igualdad, universalización, calidad, equidad, motivación, participación, flexibilidad, integración*.

concerniente a la educación especial y no hemos recogido ningún caso que marque los rasgos ofensivos en lo relativo a condiciones de inferioridad en lo personal o en lo económico. Abundan los disfemismos, sin embargo, en las apreciaciones sobre el sistema educativo y las distintas reformas, en las denominaciones para referirse a los cargos directivos o a la inspección educativa, así como en las alusiones a los alumnos indisciplinados, violentos o, simplemente, indolentes. Finalmente, se desmonta en estos escritos, réplica indiscutible a la visión idílica planteada por las leyes, la supuesta bondad de las PW.

3.1.1 Recursos de generación eufemística. En nuestro estudio se han registrado preferencias distintas en cuanto a los recursos de generación eufemística o disfemística, si bien es cierto que el emisor puede emplear cualquier procedimiento lingüístico para generar sustitutos de uno u otro tipo. Así, en las leyes educativas abunda el uso de circunlocuciones o perífrasis (*alumno con necesidades educativas especiales*¹⁴; *aquellos sectores que, por su situación geográfica, o por sus condiciones sociales se vean más desfavorecidos*¹⁵), así como el recurso al empleo de cláusulas dobles, triples e, incluso, cuádruples, normalmente en función de CN (bien sean desempeñados por S. Adjetivas o por prep. + SN) (*principios de globalización y convergencia de las intervenciones, de normalización de servicios, de atención a la diversidad, de flexibilidad en la respuesta educativa y de integración, incorporación e inserción social*) (*Ibid.*, art. 5.1.). Igualmente aparecen con una alta frecuencia proposiciones de relativo (*valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación*¹⁶), y finales (*En esta sociedad del futuro, configurada progresivamente como una sociedad del saber, la educación compartirá con otras instancias sociales la transmisión de información y conocimientos, pero adquirirá aún mayor relevancia su capacidad para ordenarlos críticamente, para darles un sentido personal y moral, para generar actitudes y hábitos individuales y colectivos, para desarrollar aptitudes, para preservar en su esencia, adaptándolos a las situaciones emergentes, los valores con los que nos identificamos individual y colectivamente*¹⁷), que no son sino muestras de una sintaxis ampulosa y, en ocasiones, abstrusa que no tiene otra finalidad que marcar la distancia de la expresión con el referente real para que éste se desdibuje en la conciencia del receptor o bien, sencillamente, resultar más elegante. Del mismo modo se emplea generosamente una adjetivación valorativa que

¹⁴ Orden 14-2-1996, BOE 23-2-1996, núm. 47, [p. 6918], decimocuarto 7; Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902], art. 8.2, art. 12.2.

¹⁵ Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902], art. 4.1.

¹⁶ L.O.E. 3-5-2006, núm. 2/2006, BOE 4-5-2006, núm. 106, [p. 17158], art. 1.c.

¹⁷ L.O.G.S.E. 3-10-1990, núm. 24172/1990, BOE 4-10-1990, núm. 138, [p. 28927], preámbulo.

mitiga y contrarresta posibles connotaciones peyorativas de los sustantivos a los que complementa y que resulta, en muchos casos, superflua (*medidas compensatorias*¹⁸; *educación especial*¹⁹ o *discriminación positiva*²⁰). Este último sintagma está perdiendo ya parte de su función atenuadora²¹. Aunque con menor frecuencia también se recurre a la derivación en la creación de estos sustitutos, destacando el uso de la prefijación con valor negativo (*desigualdades*²², *desventajas*²³, *desfavorecidos*²⁴, *discapacidad*²⁵, *inadaptaciones*²⁶), preferida sobre la prefijación ponderativa, y el uso de una sufijación con un claro valor nominalizador (*compensación*, *globalización*, *integración*²⁷). Por otra parte, no se registran recursos propios del lenguaje figurado en los textos legales, salvo la litotes, recurso muy utilizado porque, al negar el término positivo se evita el uso explícito de un término marcado (*no apto*,

18 Real Decreto 5-5-1995, núm. 732/1995, BOE 2-6-1995, núm. 131, [p. 16185], art. 12.2.

19 Orden 30-1-1986, BOE 4-2-1986, núm. 30, [p. 4685], primero 1.1.2, primero 2; Orden 14-2-1996, BOE 23-2-1996, núm. 47, [p. 6918], introducción.

20 Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902], introducción.

21 De hecho, hacia finales del mes de septiembre de 2009 en el programa de radio “La Mañana” de la COPE, uno de los locutores lo identificaba con el sintagma *discriminación masculina* (hablando de las subvenciones que el Estado va a conceder a las mujeres cineastas), con un evidente efecto disfemístico.

22 Orden 13-10-1994, BOE 19-10-1994, núm. 250, [p. 32708], quinto 1; Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902], art. 4.1; L.O.E. 3-5-2006, núm. 2/2006, BOE 4-5-2006, núm. 106, [p. 17158], preámbulo, art. 9.1.

23 Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902], introducción, art. 6.1.d; L.O.C.E. 23-12-2002, núm. 10/2002, BOE 24-10-2002, núm. 307, [p. 45188], art. 2.2.f, art. 2.2.g.

24 Real Decreto 5-5-1995, núm. 732/1995, BOE 2-6-1995, núm. 131, [p. 16185], art. 31.5; Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902], art. 4.1, art. 6.1.b, art. 6.2.a, art. 6.2.c, art. 6.2.d, art. 11.4, art. 13.3, art. 14.2, disposición adicional segunda b; L.O.E. 3-5-2006, núm. 2/2006, BOE 4-5-2006, núm. 106, [p. 17158], art. 63.3.e.

25 Real Decreto 28-4-1995, núm. 696/1995, BOE 2-6-1995, núm. 131, [p. 16179], cap. III, art. 13.3, art. 14.4; Orden 14-2-1996, BOE 23-2-1996, núm. 47, [p. 6918], séptimo 2.b, Cap. III, decimocuarto 7; L.O.E. 3-5-2006, núm. 2/2006, BOE 4-5-2006, núm. 106, [p. 17158], art. 26.5.

26 Orden 30-1-1986, BOE 4-2-1986, núm. 30, [p. 4685], primero 1.1.

27 Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996, BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902]: *compensación* (59 veces); *globalización* (2 veces); *normalización* (4 veces); *integración* (6 veces); *incorporación* (4 veces); *promoción* (10 veces).

adaptaciones no significativas²⁸, no violencia²⁹). Recordemos que ésta era una de las características de la *neolengua* creada por Orwell en 1984³⁰. Finalmente, la omisión deliberada de términos neutros en estos textos comporta un claro valor eufemístico (*suspensu, indisciplina, pobreza*). Se trata de expresiones neutras que, al quedar proscritas por la interdicción conceptual que pesa sobre ellas, devienen disfemísticas.

3.1.2 Recursos de generación disfemística. Contrariamente a lo que sucede en los textos legales, los escritos en los que se emplean disfemismos presentan un alto grado de expresividad y espontaneidad. Suponen un atentado lingüístico contra las consignas del LPC, pues su objetivo es desmontar la falsedad del constructo verbal llevado a cabo en las leyes sobre educación. De este modo, se prefieren formas directas de denominación (*suspensu³¹, indisciplina³², violencia³³, castigo³⁴*). También se usa una adjetivación valorativa con un claro matiz disfemístico que pone de relieve los rasgos más ofensivos o negativos de los sustantivos a los que modifica (*desastrosísima situación de la educación³⁵*).

Se generan, asimismo, creaciones neológicas empleando los diferentes procedimientos de formación de palabras. Muchos de ellos no tendrán una larga vida, simplemente son disfemismos ocasionales con una fuerte carga expresiva. Así

28 Se trata de dos expresiones propias del ámbito docente pero que no aparecen recogidas ni una sola vez en la legislación estudiada.

29 L.O.E. 3-5-2006, núm. 2/2006, BOE 4-5-2006, núm. 106, [p. 17158], art. 1.k.

30 En la obra de Orwell (1952) 1984 encontramos la misma utilización de la lengua por el poder; sin embargo, el enemigo del pensamiento libre es el Partido, no la Neolengua. Así, si como critica este escritor, un Gobierno emplea, por ejemplo, construcciones pasivas para evitar aceptar su responsabilidad ante un error o una atrocidad, la lengua inglesa –contra la opinión de Orwell– no es ni culpable ni víctima. El lenguaje es un instrumento de doble filo, pero no puede empuñarse para cortar a menos que sea de manera consciente, y lo PC es deliberado, consciente e intencional.

31 S.A. (2003)

32 Rodríguez Guzmán (2007, XI: 10).

33 *Ibid.*

34 Prádanos. (3-2-09)

35 Moreno Castillo (s.f.)

sucede con términos formados por composición (*aparcaniños*³⁶, *alumnobasura*³⁷); por derivación con prefijación negativa (*desinspectores*³⁸, *indirectores*³⁹); por derivación con sufijación diminutiva con valor apreciativo despectivo (*interinetes*⁴⁰, *niñato*⁴¹); o el empleo de siglas con valor despectivo (*LOCE, LOGSE, SMS, DVD, PS2...* para ellos siglas y nada más⁴²). También se aprecia la creación de derivados a partir de siglas (*logsianos*⁴³, *logsaica*⁴⁴) o el uso de la propia sigla como adjetivo (*recetas LOGSE*⁴⁵). Con la intención de degradar el sustantivo se emplean también apócope (*indire*⁴⁶).

A diferencia de lo que sucede en la sustitución eufemística, en el disfemismo se emplean muchos recursos del lenguaje figurado. Así sucede con las metáforas (*cárceh*⁴⁷ por instituto; *mueble*⁴⁸ por alumno; *corderitos*⁴⁹ por profesores); las personificaciones (*una LOGSE travestida en LOE-LEA*⁵⁰); metonimias (*desertores de la tiza*⁵¹); paronimias (*indocente*⁵²); palabras compuestas con onomatopeyas

36 S.A. (2004)

37 *Ibid.*

38 *Ibid.*

39 *Ibid.*

40 *Ibid.*

41 Rodríguez Guzmán (2007, epílogo: 14).

42 S.A. (2004).

43 Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (2006).

44 *Ibid.*

45 *Ibid.*

46 S.A. (2004).

47 Rodríguez Guzmán (2007, XIII: 6).

48 *Ibid.*, cap. XIII: 2.

49 S.A. (2007).

50 Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (2006).

51 Mendoza (2007)

52 García (s.f.).

(*jejestudios*⁵³); uso de extranjerismos con tono jocoso (*Monsieur le Catedratico*⁵⁴); antonomasias (*los Rodríguez Adrados*⁵⁵); la ironía y el humor (*¿Serán los ectoplasmas que atormentan a los profesores que piensan que la LOGSE y su vástago nos van a llevar a la ruina?*⁵⁶). Por último, dentro de los procedimientos empleados, se encuentra también el insulto, la forma más ofensiva y directa de expresión disfemística (*jodido profesor*⁵⁷, *inspectorzicho de mierda*⁵⁸).

Variadas son, pues, las estrategias lingüísticas de las que el emisor dispone para conseguir su propósito, atendiendo a la opción de estilo y en función de su intención comunicativa, huir del tabú o acercarse a él, elegirá la más adecuada. En los sustitutos eufemísticos se emplean desde expresiones fácilmente recuperables a partir de la expresión velada hasta expresiones más crípticas que suponen un mayor grado de opacidad, como las siglas (ACNEE⁵⁹). Rebollo Torío (2002: 14) pone de manifiesto el esencial carácter críptico del lenguaje político cuando afirma que “Cabe hablar [...] de un cierto esoterismo en el lenguaje político, de un lenguaje para iniciados igual que sucede con otros lenguajes”.

3.2 El uso de PW en textos legales educativos

No cabe duda de que en los textos legales educativos se genera un discurso eufónico⁶⁰, aparentemente acertado y progresista. A esta misma finalidad responde el uso de las PW. Sin llegar a ser auténticos sustitutos eufemísticos constituyen una estrategia más del LPC que genera una visión utópica de la realidad. Son términos que se prestigian y contienen todos los valores positivos a través de una tremenda ambigüedad. Es esta indefinición la que permite a cada persona entender estos términos según sus propios conocimientos, sistemas de creencias o circunstancias

53 S.A. (2004).

54 *Ibid.*

55 *Ibid.*

56 S.A. (s.f.).

57 Rodríguez Guzmán (2007, IX: 20-21).

58 *Ibid.*, XVI: 13.

59 No se registra este uso ni una sola vez en toda la legislación estudiada, aunque es un término de uso frecuente en el ámbito educativo. A pesar de ser tremadamente críptico, está perdiendo la fuerza atenuadora, puesto que es usado en el ámbito docente con un claro valor peyorativo.

60 Recordemos que Seco (2002: 11) ya advierte de que cuando las nuevas denominaciones son puramente ennoblecedoras se apoyan, a veces, “en la sonoridad de la mera forma”.

personales. Ahora bien, detrás de este elaborado discurso se puede rastrear la ideología encubierta subyacente. Así, cuando se habla de *integración* o de *igualdad* se está hablando, en realidad, de impedir que se destaque por encima de lo establecido como normal o tolerable. Cuando se habla de *flexibilidad*, se está hablando de falta de rigor, y cuando se habla de *tolerancia* o *ciudadanía democrática* se alude a valores que nadie va a poner en cuestión pero que carecen de referentes unívocos. Términos desprovistos de realidad a la que aludir, construcción lingüística de la realidad en vez de narración de la realidad existente, palabras que pretenden llevar a cabo una reinterpretación de lo real. La aparente falta de marcación define una expresión que resulta absolutamente inocua aunque tremadamente falaz con respecto a la referencialidad del lenguaje.

3.3 El uso del género gramatical según las directrices de lo PC

En nuestro estudio hemos dedicado, asimismo, una parte importante al análisis del género gramatical. El predominio del masculino genérico en las leyes se aparta de la corrección política, pero se va introduciendo poco a poco el uso cada vez más abundante de las estrategias lingüísticas propuestas por el LPC. La última ley orgánica (2006) es la ley que recoge más procedimientos eufemísticos presumiblemente igualadores entre el varón y la mujer, aunque en la legislación precedente ya se avanzan algunas de estas prácticas, como sucede en la LOGSE (1990), en la que se aprecia el uso de colectivos (*profesorado*); duplicidad en los sustantivos (*niños y niñas*), perífrasis (*personas adultas*) e, incluso, alguna perífrasis explicativa (*jóvenes de ambos sexos, jóvenes de uno u otro sexo*). La LOCE (2002) también refleja las nuevas estrategias lingüísticas, pero más tímidamente que la LOE, aunque sólo median cuatro años de diferencia entre estas dos leyes. Así pues, el procedimiento más utilizado es el masculino genérico, seguido del uso del colectivo no marcado. En tercer lugar se emplean las perífrasis y, finalmente, se utilizan las fórmulas dobles correctoras (*hombres y mujeres*), aunque su incorporación a estos escritos es más tardía⁶¹. Finalmente, ninguna de las leyes analizadas se limita a un único procedimiento, ni mucho menos mantiene la coherencia a lo largo de todo el escrito.

Conclusión

El eufemismo y el disfemismo son dos variantes estilísticas que el hablante elige en función de su intención comunicativa, esto es, suavizar o intensificar el tabú. La

⁶¹ Incluso hemos llegado a registrar una triple fórmula correctora en una convocatoria del CPR de Castuera (Badajoz): “Padres, madres y cualquier persona que tenga hijos en edad escolar”. Es evidente que la tercera especificación es innecesaria y un tanto absurda.

manipulación lingüística llevada a cabo responde a una estrategia discursiva diseñada de antemano para conseguir unos determinados efectos perlocutivos. Así pues, el emisor evitará perturbar lingüísticamente aquello que es considerado como adecuado socialmente. En consecuencia, no sólo eludirá cualquier expresión que pueda marcarlo como un emisor poco respetuoso, sino que empleará cuantos eufemismos y expresiones ennoblecedoras y eufónicas estén a su alcance para aparecer como un emisor solidario, tolerante y progresista. La finalidad no es otra que marcar positivamente al emisor, preservar su imagen.

Por otra parte, el eufemismo como hecho social contribuye a lograr diferentes fines, como la sensibilización social sobre determinados referentes marcados de forma negativa, puesto que confiere una aparente dignificación tanto al referente como a la designación vitanda. Asimismo, destaca un afán encubridor y manipulador de la realidad en un uso espurio del lenguaje. Son los “eufemismos disimuladores de realidades negativas” y los “magnificadores de realidades no negativas”, como los denominaba Seco por el año 1976. De esta manera se mitigan los rasgos semánticos de los términos sujetos a interdicción haciéndolos más aceptables pero sin eliminarlos del discurso. Es más, determinadas realidades se encubren generando una fuerte opacidad semántica que pretende eliminar la realidad no deseada. Tampoco está ausente la finalidad persuasiva con la que el emisor quiere atraer hacia sus intereses al receptor. Se enmascara la realidad interpretándola de forma falaz y capciosa, creando una realidad alternativa que responde a los intereses del legislador. Será precisamente la intencionalidad la que pervierta el mecanismo lingüístico, puesto que, en cierto modo, pretende engañar al receptor en su percepción de la realidad.

En cuanto al disfemismo, convertido en arma verbal que persigue la degradación del referente, se han puesto de manifiesto algunos de sus objetivos. Ciertamente, su uso puede marcar negativamente al emisor, pero no es menos cierto que puede generar una corriente de simpatía y afinidad con su causa. Los disfemismos cumplen una función social de rebeldía y de crítica, puesto que modela una reacción legítima ante la censura lingüística propia del eufemismo y recupera un cierto principio de realidad en el referente.

Así pues, resulta evidente el intento de manipulación de la realidad educativa a través de la sustitución eufemística en textos legales. La palabra, herramienta indiscutible y eficaz, es usada por el político y legislador para conseguir sus propios fines, ejerciendo un control sobre la lengua que no resulta ni tan ingenuo ni tan inocuo como pudiera parecer. El referente aparece dulcificado, travestido en una visión amable y progresista, buena en sí misma. Se realiza una criba de todos los usos considerados negativos del idioma según las directrices de lo PC. Como indica Roldán Pérez (2003: 92) “el eufemismo [...] nos transporta a un mundo irreal de adormecimiento de la voz de la conciencia crítica”. Esta obsesión desmedida por el uso correcto del lenguaje enmascara otra finalidad más perversa: desviar la atención de lo que sucede, desacreditar e invalidar esfuerzos auténticos por intentar una verdadera transformación de la realidad.

Referencias

- Bolinger, D. (1980). *Language: The Loaded Weapon. The Use and Abuse of Language Today*. Nueva York: Longman.
- Casas Gómez, M. (1986). *La interdicción lingüística: mecanismos del eufemismo y del disfemismo*. Cádiz: Publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- (2005). “Precisiones conceptuales en el ámbito de la interdicción lingüística”. *Acta Salmanticensia, Estudios Filológicos* 300, 271-290. Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca.
- (2009). “Towards a New Approach to the Linguistic Definition of Euphemism”. *Language Sciences* 31, 725-739, Elsevier. 6277 Orlando: Sea Harbor Drive.
- Coseriu, E. (1975). “El estudio funcional del vocabulario (compendio de lexemática)”. *Gramática, semántica, universales*, Madrid: Gredos. 206-238.
- Crespo Fernández, E. (2007). *El eufemismo y el disfemismo. Procesos de manipulación del tabú en el lenguaje literario inglés*, Alicante: Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Galán Rodríguez, C. & J.C. Martín Camacho, (2000). “El discurso de la tecnociencia: análisis categorial y morfológico”. *Anuario de Estudios Filológicos*, XXIII: 143-162.
- Guitart Escudero, Mª P. (2005). *Lenguaje político y lenguaje políticamente correcto en España (con especial atención al discurso parlamentario)*, Universitat de Valencia: Servei de Publicacions.
- López Eire, A. & J. De Santiago Guervós, (2000). *Retórica y comunicación política*, Madrid: Cátedra.
- Loury, G. C. (1994). “Self-censorship in Public Discourse: A Theory of ‘Political Correctness’ and Related Phenomena”. *Rationality and Society*. vol. 6. nº 4: 428-461. Boston University.
- Montero Cartelle, E. (1979). “El eufemismo: sus repercusiones en el léxico”. *Senara. Revista de Filología*. I: 45-60.
- (1981). *El eufemismo en Galicia. Su comparación con otras áreas romances*, anexo 17 de *Verba. Anuario Galego de Filología*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Rebollo Torío, M. Á. (2002). “Caracterización del lenguaje político”. *Atti del XX Convegno* (Associazione Ispanisti Italiani), coord. Domenico Antonio Cusato. Loretta Frattale. Vol. 2. (Testi specialistici e nuovi saperi nelle lingue iberiche): 11-36.
- Roldán Pérez, Á. (2003). “Comunicación y eufemismo: patología de la propiedad lingüística”, *Revista de Investigación Lingüística*, nº 2 – vol. VI: 85-106.
- S.A. (2002). “Políticamente estúpido”. *Quetzal* 3. Documento de Internet: <<http://www.orbita.starmedia.com/yeiquetzali/art03.html>> (fecha de acceso: 17-1-08).
- Seco Reymundo M. (2002). “La manipulación de las palabras”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, nº 180: 7-18.
- Uría Varela, J. (1997). *Tabú y eufemismo en latín*, Amsterdam: A.M. Hakkert-Publisher.

Widlak, S. (1970). "Problème des domaines et des motifs de l'apparition de l'interdiction linguistique: exemple italien". *Actes du XII Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes* Bucarest. I: 1081-1087.

Anexo I
Textos legales utilizados para la extracción del *corpus* citado

Ley Orgánica 3-10-1990. *LEY ORGÁNICA GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO*, núm. 24172/1990, BOE 4-10-1990, núm. 138, [p. 28927].

Ley Orgánica 23-12-2002. *LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN*, núm. 10/2002, BOE 24-10-2002, núm. 307, [p. 45188].

Ley Orgánica 3-5-2006. *LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN*, núm. 2/2006, BOE 4-5-2006, núm. 106, [p. 17158].

Orden 30-1-1986. *Educación Especial: establece proporciones personal/ alumnos*. BOE 4-2-1986, núm. 30, [p. 4685].

Orden 13-10-1994 *Organización y funciones de las Unidades de Programas Educativos*. BOE 19-10-1994, núm. 250, [p. 32708].

Orden 14-2-1996 *EDUCACION ESPECIAL. Regula el procedimiento para la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización y establece los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales*. BOE 23-2-1996, núm. 47, [p. 6918].

Real Decreto 28-4-1995, núm. 696/1995 *EDUCACION ESPECIAL Ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales*. BOE 2-6-1995, núm. 131, [p. 16179].

Real Decreto 5-5-1995, núm. 732/1995 *CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia*. BOE 2-6-1995, núm. 131, [p. 16185].

Real Decreto 28-2-1996, núm. 299/1996 *Ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación*. BOE 12-3-1996, núm. 62, [p. 9902].

Anexo II
Textos no legislativos sobre educación utilizados para la extracción del *corpus* citado

Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (2006), *La L.E.A., esa LOGSE rediviva*. Documento de Internet: <<http://www.aso-apia.org/docapia.php?doc=2214>> (fecha de acceso: 10-6-07).

García, A. (s.f.), *Indocentes*. Documento de Internet: <<http://www.seccoo.com/index.php?>> (fecha de acceso: 10-6-07).

Mendoza, J.M. (2007), *Combatientes y desertores de la tiza. NO A ESTA GUERRA*. Documento de Internet: <<http://juanmi-men.blogspot.com/2007/03/combati>entes-y-desertores.html> (fecha de acceso: 10-6-07).

Moreno Castillo, R. (s.f.), *Panfleto Antipedagógico*. Documento de Internet: <<http://www.lsi.upc.es/>>

“conrado/docencia/panfleto-antipedagogico.pdf> (fecha de acceso: 27-4-08).

Prádanos, A. (3-2-09), “El Defensor del Pueblo detecta malos tratos en los centros de menores”, *HOY*.

Rodríguez Guzmán, J.P. (2007), *El paripé o los desertores de la tiza*. Documento de Internet: <<http://juampedrino.com/elparipe/elparipe.htm>> (fecha de acceso: 10-6-07).

S.A. (2003), *Educación suprimirá las notas “Progresá Adecuadamente” y “Necesita Mejorar”*. Documento de Internet: <http://www.elmundo.es/elmundo> (fecha de acceso: 25-10-08).

S.A. (2004), “Paralización de la LOCE”, *El Debate de la Semana*. Documento de Internet: <<http://www.profes.net/debate.asp>> (fecha de acceso: 10-6-07).

S.A. (2007), *El sistema educativo actual: DE PEN*. Documento de Internet: <<http://lubrin.org/spip.php?article94>> (fecha de acceso: 10-6-07).

S.A. (s.f.), (s.t.) Documento de Internet: <<http://iessapostol.juntaextremadura.net>> (fecha de acceso: 10-6-07).